



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ – REGION LIMA

Ley N° 29093

Resolución N°69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2022-2024

Resolución N°001-2022-CERLIMA-COESPE

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 003-2024-COESPE-LIMA-CR

Lima, 20 de Marzo de 2024

VISTO, los acuerdos de la Sesión de la Asamblea Regional Extraordinaria del Colegio de Estadísticos Región Lima realizada el 20 de marzo del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público.

Que, el artículo 1° de la Ley 29093 señala que crea el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), como institución autónoma de derecho público, con sede en la ciudad de Lima, con la finalidad, entre otras para velar por el correcto ejercicio de la profesión de Estadística en toda la República;

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N°69-09-CN-COESPE de fecha 03 de octubre de 2009 se crea el Colegio de Estadísticos Región Lima.

Que, el Colegio de Estadísticos Región Lima es una Institución análoga al Colegio de Estadísticos del Perú, con personería jurídica de Derecho Público y como tal goza de autonomía, con sede en la Ciudad de Lima.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29093 de creación del COESPE, son sus funciones, entre otras, las que señala su Estatuto y que no exceda la ley;

Que, de acuerdo al Artículo 61 del Estatuto COESPE, La Asamblea Regional o Departamental es el máximo órgano del COESPE Departamental o Regional. Sus decisiones representan la voluntad soberana de la totalidad de sus miembros y tienen fuerza de ley

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 del Estatuto COESPE, El Tribunal Electoral Departamental o Regional es la instancia encargada de vigilar la transparencia e idoneidad de los procesos electorales que convoque el COESPE Departamental.

Que, el Artículo 160 establece que el Tribunal Electoral Departamental o Regional lo integran 3 miembros hábiles de la Región correspondiente, elegidos por la Asamblea Regional entre los past Decanos de anteriores Consejos Regionales. Lo preside el colegiado más antiguo y actúan como Secretario y Vocal en orden de precedencia los otros dos miembros presentes en la sesión de instalación. Se consideran como Miembros accesorios a todos los past Decanos regionales en orden de precedencia.

Que, el Artículo 161 señala que son atribuciones del Tribunal Electoral Departamental o Regional:

- a) Resolver en última instancia y de acuerdo al Reglamento Electoral las impugnaciones formuladas por los participantes de cualquiera de los procesos electorales de su circunscripción que se lleven a cabo en el COESPE;
- b) Interpretar el Reglamento Electoral y emitir resoluciones para su correcta aplicación;



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ – REGION LIMA

Ley N° 29093
Resolución N°69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2022-2024

Resolución N°001-2022-CERLIMA-COESPE

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- c) Proponer a la Asamblea Departamental las modificaciones al Reglamento Electoral, para los procesos eleccionarios siguientes;
- d) Todas aquellas que establezca el presente Estatuto, el Reglamento de Elecciones y las demás normas del COESPE.

Que, el Artículo 162 precisa que el quórum para las sesiones del Tribunal es de dos (02) miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Que, habiéndose realizado el proceso electoral para elegir a los nuevos directivos del Consejo Regional y existiendo un avance considerable, y de acuerdo a lo acordado en la Asamblea Regional, el Presidente del CER, deberá entregar un informe detallado al TER del avance del proceso, así como de las Tachas realizadas.

Que, estando de conformidad con lo acordado en la Asamblea Regional realizada el 20 de marzo y en uso de las atribuciones que las leyes de la República y el Estatuto del COESPE le confieren al Señor Decano

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° Conformar El Tribunal Electoral Regional (TER) como instancia encargada de vigilar la transparencia e idoneidad del proceso electoral 2024-2025 convocada por el COESPE la cual está integrado por:

| | | | |
|------------|---|----------------------------------|---------------|
| Presidente | : | Ofelia, Roque Paredes | COESPE N°220 |
| Secretario | : | Olinda Teodora, Yaringaño Quispe | COESPE N°282 |
| Vocal | : | Evelyn Vania, Olivera Farge | COESPE N° 628 |

ARTICULO 2° Comunicar la presente Resolución a los miembros del Consejo Regional y al Comité Electoral Regional del COESPE y a la Oficina de Procesos Electorales - ONPE

Artículo 3°.- Disponer la Publicación de la presente Resolución en la Web Institucional del Colegio de Estadística Regional Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Lic. RUDY EDUARDO LLACTAS ABANTO
Decano
Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú